



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003094 DE 2016
26 JUL 2016

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 2885 del 29 de septiembre de 2014, con la cual el Ministerio de Transporte autorizó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., la operación de la línea móvil para vehículos Livianos en los municipios de Tame y Saravena en el departamento de Arauca"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, en su Artículo 12, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para la operación de las líneas de revisión móviles.

Que mediante Resolución. 7069 del 28 de diciembre de 2009, el Ministerio de Transporte habilito el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA.- CDA EL ARAUCO, de propiedad de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA. NIT: 900223997-1, ubicado en el Kilómetro 1, Vía Caño Limón del municipio de Arauca- Arauca, para operar como centro de diagnóstico autónomo clase D.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 3296 del 21 de Agosto de 2013 modificó la habilitación otorgada en la Resolución 7069 de 2009 al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA.- CDA EL ARAUCO por cambio de razón social de la Sociedad propietaria pasando a denominarse. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S.

Que mediante resolución 2885 del 29 de septiembre de 2014, el Ministerio de Transporte autorizó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., la operación de una línea móvil para vehículos livianos en los municipios de Tame y Saravena, ubicados en el Departamento de Arauca con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora.

Que el señor JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., NIT 900223997-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210670782 del 19 de noviembre de 2015, la adición de los municipios de Paz de Ariporo y Villanueva

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 2885 del 29 de septiembre de 2014, con la cual el Ministerio de Transporte autorizó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., la operación de la línea móvil para vehículos Livianos en los municipios de Tame y Saravena en el departamento de Arauca"

en el Departamento de Casanare, ubicados a 334 y 568 kilómetros de la ciudad de Arauca respectivamente, para la operación de la línea móvil para vehículos livianos.

Que el Ministerio de Transporte mediante radicado 20164200171301 de 2016, hizo requerimientos solicitando la documentación faltante.

Que mediante radicado 20163210278912 del 03 de mayo de 2016, el representante legal allega los documentos solicitados.

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el Kilómetro 1, Vía Caño Limón, de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

Que según el Anexo del Certificado 11-OIN-017 de fecha de modificación 5 de julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., una línea de inspección para para vehículos mixtos, con capacidad efectiva de revisión de diez (10) vehículos livianos por hora o cinco (5) vehículos pesados por hora, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas para 4T y 2T por hora y una línea de inspección móvil para vehículos livianos, con capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO - CDA EL ARAUCO,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adicionar la Resolución 2885, del 29 de septiembre de 2014, por medio de la cual autoriza la operación de una línea móvil para vehículos livianos al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO - CDA EL ARAUCO, en el sentido de incluir los municipios de Paz de Ariporo y Villanueva, en el Departamento de Casanare;

ARTÍCULO 2.- Establecer el cronograma para operar la línea móvil para vehículos livianos, en los municipios relacionados, el cual queda de la siguiente manera:

MUNICIPIO	MES DE PRESTACION DEL SERVICIO
SARAVENA	ENERO, FEBRERO Y MARZO
TAME	ABRIL, MAYO Y JUNIO
PAZ DE ARIPORO	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE
VILLANUEVA	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

ARTÍCULO 3.- En el evento de que el Ministerio de transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor fijo en el municipio donde opere la línea móvil, esta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión tecnomecanica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003094 DEL 26 JUL 2016 DE HOJA No. 3

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 2885 del 29 de septiembre de 2014, con la cual el Ministerio de Transporte autorizó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S., la operación de la línea móvil para vehículos Livianos en los municipios de Tame y Saravena en el departamento de Arauca"

ARTÍCULO 4.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 6.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S; identificada con el número de matrícula mercantil 00020285 del 03 de julio de 2008 y NIT 900223997-1, ubicada en el Kilómetro 1, Vía Caño Limón, de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 JUL 2016

Dado en Bogotá, D. C, a


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha de elaboración: 19/07/2016

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164540004951



29-08-2016

San José de Cúcuta, 29-08-2016

Señor
JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.- CDA EL ARAUCO S.A.S.
Kilómetro 1, Vía Caño Limón
Arauca, Arauca

Asunto: Notificación Por Aviso Resolución No. 0003094 del 26 de JULIO de 2.016

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor ITALO FABIAN CRESPO LORZA, Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No 0003094 del 26 de julio de 2.016, "Por la cual se adiciona la Resolución No. 2885 del 29 de Septiembre de 2014, con la cual el Ministerio de Transporte autorizó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.-EL ARAUCO S.A.S., la operación de la línea móvil para vehículos Livianos en los municipios de Tame y Saravena en el departamento de Arauca", que a través del oficio MT-20164540004631 del 11 de Agosto de 2016 se citó al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S.-EL ARAUCO S.A.S., para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación.

La Resolución No 0003094 del 26 de Julio de 2.016, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, en tres (03) folios, fue proferida por el Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte el día 26 de Julio de 2.016, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


RICARDO VILLAMIZAR GÓMEZ
Director Territorial Ministerio de Transporte Norte de Santander

Anexos: Tres (03) folios

Proyectó: José Humberto Caicedo Ortiz
Elaboró: José Humberto Caicedo Ortiz
Revisó: Ricardo Villamizar Gómez
Fecha de elaboración: 29-08-2016
Número de radicado que responde: 20164540004951
Tipo de respuesta Total () Parcial ()